Prohíbe el uso de disuasivos químicos, lacrimógenos, balines y perdigones para la disolución de manifestaciones públicas, y modifica en consecuencia la ley N° 17.798, sobre Control de Armas

Boletín N° 13082-02

Fundamentos.

El 19 de octubre de 2019 en nuestro país comenzó una ola de movilizaciones a nivel nacional con el objeto de manifestar el descontento social en relación con los graves problemas que existen en nuestro país en distintos ámbitos relacionados con la salud de la población, el trabajo, el acceso a la vivienda, la calidad de vida, entre otras materias. Esta situación a nivel nacional provoco que al día siguiente el Presidente de la República decretara estado de emergencia en la Región Metropolitana, y posteriormente, en distintas regiones se hiciera lo mismo a través de los intendentes respectivos.

En los días siguientes a que se decretara el Estado de Emergencia en distintas regiones del país, nuestro país fue testigo de diversas movilizaciones fuertemente reprimidas por Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, quiénes hicieron uso indiscriminado de gases lacrimógenos, escopetas antidisturbios usando perdigones y balines, tanto de goma o metal. En razón de esto, de acuerdo con cifras de la Sociedad Chilena de Oftalmología desde el 19 de octubre al 11 de noviembre se han presentado 174 pacientes con trauma ocular severo.[1] Además de lo anterior podemos sumar a las constantes molestias físicas que sufren las

1https://www.eldesconcierto.cl/2019/11/12/trauma-ocular-estudio-revela-la-emergencia-sanitaria-que-provocan-los-balines-de-carabineros-en-la-poblacion/

personas que a pesar de manifestarse pacíficamente en las calles, son alcanzadas por los efectos de los gases lacrimógenos que ha utilizado Carabineros de Chile.

De esta manera, durante las últimas semanas hemos visto una seria afectación de distintos derechos fundamentales, principalmente relacionados con la integridad física y psíquica, la

libertad personal, y en relación al uso de gases lacrimógenos, el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación. En este sentido, de acuerdo con Fernando Muñoz "*el uso de gases lacrimógenos constituye una potencial amenaza o perturbación de diversos derechos garantizados por el texto constitucional vigente en Chile, cuyo respeto y promoción es deber de los órganos del Estado*[2]".

En relación a lo anterior, al 13 de noviembre de 2019 el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha presentado 248 acciones judiciales contra carabineros: una querella por homicidio, 48 por torturas con violencia sexual; 173 por torturas y otros tratos; 13 por lesiones graves gravísimas; 6 por homicidio frustrado, entre otras acciones legales y administrativas.

El 8 de noviembre de 2019 el Sistema de Naciones Unidas solicitó al Estado de Chile a cesar el uso inmediato de balines y perdigones a raíz de los cientos de heridos y más de 200 personas con traumas oculares a la fecha a nivel nacional. El organismo, además manifestó que la utilización arbitraria e indiscriminada de este tipo de armas no letales, constituye

2 Muñoz,Fernando: Revista de Estudios Constitucionales, Año 14, Nº 1, 2016, p. 243.

una violación grave de los derechos humanos y vulnera el principio de proporcionalidad[3].

Idea Matriz:

La idea matriz o fundamental de este proyecto es prohibir el uso de elementos lacrimógenos, otros compuestos químicos que produzcan incapacidad temporal, balines y perdigones en contra de las personas en la disolución de las manifestaciones públicas por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para estos efectos, se establecen dos artículos, el primero que prohíbe el uso de los elementos anteriormente descritos, y el segundo, modifica ley 17.798, sobre control de armas en relación a la tenencia de disuasivos químicos y lacrimógenos.

Por tanto, en razón de las consideraciones anteriores los diputados y diputadas abajo firmantes venimos en patrocinar el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley.

Artículo primero:
Prohíbase el uso de disuasivos químicos, lacrimógenos, balines y perdigones en contra de las personas en la disolución de las

3 https://www.onu.cl/es/el-sistema-de-naciones-unidas-en-chile-llama-a-las-autoridades-a-terminar-con-el-uso-de-proyectiles-no-letales/

manifestaciones públicas por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Artículo segundo:
Para modificar la ley 17.798, sobre control de armas en el siguiente sentido:

1) Para agregar en el inciso cuarto del artículo tercero a continuación del primer punto aparte, que pasaria a ser seguido, la siguiente oración”, *sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley respecto al uso de disuasivos químicos y lacrimógenos*”.

2) Para eliminar en el inciso cuarto del artículo tercero la expresión “*y de disuasivos químicos, lacrimógenos,”*

H. Diputada Claudia Mix